

BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:

IMPRESA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:

Año 300,00 Ptas.
Semestre 175,00 >
Trimestre 100,00 >

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

7,00 Ptas.

Número 2.254

Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Avila

NOTA

Se pone en conocimiento de los interesados que existiendo vacantes de Maestros Volantes Interinos en esta provincia, los que estén en posesión del Título de Maestro o Maestra de 1.ª Enseñanza y reúnan la condición de hijos o huérfanos del Magisterio, podrán presentar su petición en la Unidad de Personal de esta Delegación hasta el día 10 de septiembre próximo.

Los que en la convocatoria de interinidades hubieran ya presentado dicha petición estarán exentos a hacerlo nuevamente.

Avila, a 19 de agosto de 1972.—
El Delegado Accidental, (Ilegible).

Número 2.243

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.746

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Don Emilio Sebastián Borja.

Emplazamiento: Casaveja.

Finalidad: Alumbrado y usos domésticos Chalet.

Características: Longitud 20 metros, conductor Al. Ac. Ho. de 40, apoyos metálicos, estación transformadora de intemperie de 50 KVA., relación 15.000 ± 5 por 100 / 230—133 V.

Presupuesto: 137.251'35 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 2.232

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra doña Elena Jaén González, domiciliada en Aldealabad del Mirón, anejo de El Mirón, por débitos a la Comisaría de Aguas del Duero, por el concepto de Multa en 29 de abril de 1970, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de la deudora, así como persona que la represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la misma para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.»

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 17 de agosto de 1972.

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.250

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra la Cooperativa del Campo Hnos. Gredos, domiciliada en Hoyos del Espino, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al año de 1970, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor,

así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la misma, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.»

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 19 de agosto de 1972.

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.249

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Angel Pascual López, domiciliado en Barco de Avila, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial-Licencia Fiscal, correspondiente al año de 1971, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.»

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 19 de agosto de 1972.

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.248

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra la Cooperativa del Campo San Bernabé, domiciliada en Navatejares, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al año de 1970, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la misma, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.»

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 19 de agosto de 1972.

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.245

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Crescencio Canelo Mateos, domiciliado en Barco de Avila, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Industrial C. Beneficios, correspondientes al ejercicio de 1969, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo para que en el plazo de ocho

días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales».

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 19 de agosto de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.246

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Benedito Moreno Majada, domiciliado en Becedas, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Industrial Cuota Beneficios, correspondiente al año 1969, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 19 de agosto de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.247

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Herminio Martín Blázquez, domiciliado en Barco de Avila, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto Industrial-C. Beneficios, correspondiente al año de 1969, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que embarguen inmuebles o Derechos Reales».

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 19 de agosto de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

SELECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

Al siguiente día hábil de transcurridos veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en que delegue, con asistencia del señor Secretario que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta de maderas de 1.236 pinos de una cubicación de 239 metros cúbicos, cortados de coladas y parcelas de fuera del monte piuar, por el precio base de 90 000 00 pesetas, y el índice de 112.500'00 pesetas.

Las plicas deberán presentarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las 13 horas del día inmediato anterior al de la apertura de plicas, acompañada de la declaración jurada de no estar comprendido en los artículos 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Carnet de Empresa de responsabilidad y resguardo del depósito provisional del 3 por 100 del tipo base.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del total de la adjudicación.

Las maderas están cortadas y peladas y puestas en cargadero de camiones, viniendo obligado el adjudicatario a ingresar en estas Arcas Municipales a parte del valor de la subasta, los gastos de corta, pela y arrastre, según relación de gastos que se les pondrá de manifiesto antes de presentar las proposiciones.

Todo lo no previsto en este anuncio regirá el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Como estas maderas no son del monte catalogado no tienen gastos

de gestión técnica ni ingresar el 15 por 100 de mejoras.

Si en primera subasta no hubiera postores, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en la misma forma y condiciones.

Mijares, a doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., número....., en representación de....., lo cual acredita con.....; en posesión del Documento Nacional de Identidad vigente número....., y de la documentación exigida, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Avila, fecha....., de.....pinos y.....rollos, con una cubicación aproximada de.....metros cúbicos, ofrece la cantidad de.....pesetas (en letra).

Y se compromete a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y cuyas maderas serán destinadas a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.244

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de aportación de este Ayuntamiento, para la construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Becedas, a dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Pedro Fernández.

—2.242

Alcaldía de Hoyo de Pinares

EDICTO

Se hallan expuestos al público, por un plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de 326 pinos. P. pinea y 271 P. pinaster con un volumen de 1.010 metros cúbicos de madera con corteza, de los montes números 75 75 del Catálogo, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento para el año forestal de 1972-73 para que durante dicho

plazo puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

—2.251

Alcaldía de Tornadizos de Avila

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, se hallan expuestas al público los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1972, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1. Padrón arbitrio municipal riqueza urbana.
2. Padrón arbitrio municipal sobre tenencia de perros.
3. Derecho tasa sobre tránsito de animales por la vía pública.
4. Padrón derecho tasa sobre escapes y letteros a la vía pública.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tornadizos de Avila, a 14 de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —2.212

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Higuera de las Dueñas, a 16 de agosto de 1972.—El Alcalde, Francisco S. Amigo. —2.233

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fresnedilla, a 17 de Agosto de 1972. El Alcalde, Aurelio Herradón. —2.238